

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Re: CREDITABLE CREDITABILITY

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2019
SDM-SC-48277

Señor(a):
WILLIAM ORLANDO PUENTES
CL 154 A No. 94-04 INT. 9 APT.302 PINAR DE SUBA
Tel.(s): 3133182008
Correo williampuentes32@gotmail.com
Ciudad

[illegible]

REF: RTA-SDM-61070/2019

Señor(a) **PUENTES**:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de **PLACA WDE583** se encuentra(n) el(los) comparendo(s) Nro.(s). **1180100880000018999886** de fecha 03/07/2018, en estado "**VIGENTE(S)**" y el(los) mismo(s) corresponde(n) a un(os) comparendo(s) **MANUAL(ES)**. Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.

Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el castigo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y lo extenderá si el conductor lo ordena de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando atle ses posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

Y que el artículo 2° de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

**Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.*

Respecto del(los) comparendo(s) Nro.(s). **1108108880008016999886** de fecha 03/07/2018, le informo que en este caso aplica la solidaridad

Resulta relevante destacar que, para cada caso en particular, la autoridad de tránsito estudiará en su momento, la infracción imputada, la cual puede ser atribuible al conductor, al propietario o a la empresa que se encuentre vinculada al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93-1 de la Ley 1383 de 2010 que prevé:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas."

interior artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-089/11, en la que de sus apartes dice:

1... "Por consiguiente, la Sala encuentra que si el legislador le existe una amplia libertad para regular los diferentes aspectos jurídicos de las sanciones y multas de tránsito, incluyendo la figura de la solidaridad por multas cuando se cometen infracciones de esas normas, y que la regulación contenida en el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, que prevé la obligación solidaria del propietario y de la empresa afiliada, cuando existe responsabilidad de estos en la comisión de la infracción cometida, es razonable y proporcional, por cuanto (i) cumple con una finalidad constitucional legítima, en cuanto pretende por la garantía del cumplimiento y aplicación de las normas de tránsito, tanto por parte de los conductores, como de los propietarios o empresas afiliadas; así como por el monto de las multas imponibles en la comisión de infracciones de tránsito, la sanción por

472 | **REMITENTE**
 Nombre Razón Social
 EL SALDA MAYOR DE BOGOTÁ
 Calle y número de la vivienda: 100

उत्पत्तिः १५५५

Crédito: 2000 F.A.D.C.
Departamento: 2000 F.A.D.C.
Código Postal: 1151000
Envío: 4312 + 433700

DESTINATARIO
Nombre Razón Social
M. ALBA CRISTINA FUENTES

Direction: CALL 1-800-84-04
 NY PLANS TO RE-NAME DE GRASS
 Postal: BCGUT-00

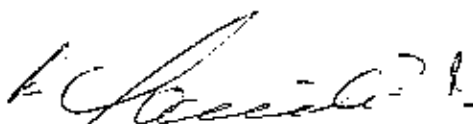
Հանձնարար: ԵՐԵՎԱՆ

Código Postal: 11161264

Fecha de Admisión:
15/09/2015 08:54:18

condiciones de seguridad, y la protección de la vida e integridad física, de los bienes, de la infraestructura y mallo vial, y del medio ambiente; (ii) la medida adaptada constituye un medio adecuado y necesario para la garantía de los fines, valores y derechos expuestos, y (iii) resulta proporcional en sentido estricto, por cuanto no afecta otros derechos fundamentales, y no descansa la imputación de responsabilidad, ni el debido proceso administrativo" (. .)

"Bogotá. mejor para todos"

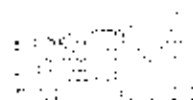


MARÍA YAMILE BOLÍVAR SABOGAL
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Juan J. Ramírez A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN IV CONTRAVENCIONES
Anexo 1 resolución

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195





SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADÉ CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.270975
COMPARENDO No. 18999886
FECHA COMPARENDO: 07/MAR/2018
INFRACCIÓN: B15
INFRACTOR: ANDERSON FABIAN BECERRA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1014287824
VEHÍCULO PLACA: WDE583
SERVICIO PUBLICO

Bogotá D. C., 10/ABR/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) ANDERSON FABIAN BECERRA con C.C. No 1014287824

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 07/MAR/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 18999886., por la infracción: B15, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, que dice B.15 Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado al conductor (a) ANDERSON FABIAN BECERRA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor ANDERSON FABIAN BECERRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice 'Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia'

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a ANDERSON FABIAN BECERRA, identificado(a) con cédula No 1014287824, conductor del vehículo de placas WDE583, respecto la orden de comparendo No 18999886, código de infracción B15 dice B.15 Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado, imponiéndole una multa de ocho (08) salarios mínimos diarios legales vigentes (S.M.D.L.V.) equivalentes a DDSCIENTOS DCHO MIL TRESCIENTOS PESDS M/CTE, (\$ 208300), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Declarar solidariamente responsable del pago de la multa al propietario del vehículo Identificado, como también a la Empresa de Transporte a la cual se encuentre afiliado el vehículo si su servicio es público, conforme a la parte motiva de la presente resolución. Ley 1383 de 2010 Art. 18

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

CUARTO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDHAN ANDRES RICO GOMEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9255

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-61070/ WILLIAM ORLANDO PUENTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48277 d el 06 DE MARZO DE 2019
FIRMADD PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 19

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-61070.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEY VERCEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)